



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Reducción de Alimentos - Digital
No.110013110023-2020-00438-00

Bogotá D.C., Quince (15) de enero del año dos mil veintiuno (2021).-

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada PATRICIA OLGA MENESES SACHICA, quien contesto la demanda en oportunidad.

Continuando con el trámite procesal pertinente, se procede a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere el Juzgado con base en el inciso segundo del art 392 del C.G.P.

PRUEBAS DE LA DEMANDANTE-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA-

Documentales: Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

PRUEBAS DE OFICIO-

Se ordena oficiar a la empresa PROTELA S.A., a fin de que se sirva certificar a este juzgado y para el presente proceso, si el señor LUIS ALBEIRO RIVERA FERRUCHO, labora en dicha empresa en caso afirmativo se sirva indicar a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, respuesta que deberá dar en el término de diez (10) días. Ofíciense y tramítense el oficio por secretaría.

Los interrogatorios de parte se realizarán en la audiencia conforme el art. 392 del C.G.P.

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el art 392 del C.G.P., se señala el día 2 del mes de abril del año en curso, a la hora de las 10.00 am.

Se les previene que en esta diligencia se recepcionarán los interrogatorios de las partes, se intentara la conciliación y se surtirán las demás etapas procesales allí previstas hasta el fallo.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 04
HOY: 18 de enero de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria